



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 12 de junio de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación n° 001369-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 12 de junio de 2025 y el expediente n° 2025-0015762 de fecha 26 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Victor Alberto PEREZ ASTO y la Químico Farmacéutico Flor Asucena PEREZ MAZA, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial BOTICA CRISTIANA»;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0015762, de fecha 26 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Victor Alberto PEREZ ASTO, propietario del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA CRISTIANA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10404179832, ubicada en jr. César Vallejo n° 299 Co. Universal, distrito Santa Anita, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas y por la Químico Farmacéutico Flor Asucena PEREZ MAZA, con C.Q.F.P n° 35891, como director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;



Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10404179832 y en la dirección jr. César Vallejo n° 299 Co. Universal, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, es congruente con el horario de labor de la director técnico, respecto a la Q.F. Flor Asucena PEREZ MAZA, con C.Q.F.P n° 35891, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el **correo electrónico del establecimiento farmacéutico es alberthasto14@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 06 de junio de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Flor Asucena PEREZ MAZA, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 12.20 m<sup>2</sup>, Área de Recepción 0.90 m<sup>2</sup>, Área de Almacenamiento 6.19 m<sup>2</sup>, Área Administrativa 1.12 m<sup>2</sup>, Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m<sup>2</sup>, Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m<sup>2</sup>, vestidor 0.64 m<sup>2</sup>, servicios higiénicos 3.66 m<sup>2</sup>, contando con un área total aproximada de **24.71 m<sup>2</sup>**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 187-I-2025** y su anexo, con fecha **06 de junio de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001369-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 12 de junio de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica, con nombre comercial «BOTICA CRISTIANA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 12 de junio de 2025

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Otorgar la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA CRISTIANA», siendo propietario el Sr. Victor Alberto PEREZ ASTO, con registro único del contribuyente (RUC) nº 10404179832, ubicada en jr. César Vallejo nº 299 Co. Universal, distrito Santa Anita, provincia Lima, en el horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Flor Asucena PEREZ MAZA, con C.Q.F.P nº 35891, en el horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.** - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

**Artículo 3º.** - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

**Artículo 4º.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kozaly Ayón Carrasco  
Director Ejecutivo  
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

### Distribución:

(1) DMID  
(1) Interesado  
(1) Archivo  
WKAC/FV/F/MGFI/mgfi

